



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, **INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. UZIEL ELIEZER RUIZ GUANGORENA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL INSTITUTO**" DECLARA QUE:

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED], ES UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. MARTHA ELENA GALINDO OLMEIDA**, ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "**EL PROVEEDOR**" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.


DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. VÍCTOR JESÚS SAUCEDO MÁRQUEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "**EL PROVEEDOR**" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 53, 54 FRACCIÓN V Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.6. "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **51311002** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **000001772-2025**, PARTIDA PRESUPUESTAL **33901**, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, EMITIDO POR LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA REGIÓN II IMSS-BIENESTAR.

1.7. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.

1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>
---	--	--

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **609** (SEISCIENTOS NUEVE), VOLÚMEN DECIMO TERCERO, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DE EL **LICENCIADO JOSÉ ORTIZ BARROSO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, DENOMINADA **INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA IMPORTACIÓN, COMPTAVENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO EN GENERAL DE GAS LICUADO DE PETROLEO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO 180,057 (CIENTO OCHENTA MIL CINCUENTA Y SIETE), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1502, FOLIO NÚMERO 135, LIBRO 3, TOMO 17, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
- II.2.** EL **C. UZIEL ELIEZER RUIZ GUANGORENA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **42** (CUARENTA Y DOS), VOLÚMEN TRIGÉSIMO SEGUNDO, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO NOVELO GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ), EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INO-960919-PK9**.
- II.5.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CARRETERA MIELERAS KM. 3, ANTIGUO EJIDO ZARAGOZA, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA., CÓDIGO POSTAL 27272 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE TELÉFONO 871 733 00 00 Y CORREO ELECTRÓNICO compras@intergasdelnorte.com.
- III. DE “LAS PARTES”:**
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) “CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**
- ANEXO 2 (DOS) “FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**
- ANEXO 3 (TRES) “DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**
- ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”**
- ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$90,020.68 (SON: NOVENTA MIL VEINTE PESOS 68/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **\$14,403.31 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 31/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$225,051.72 (SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$36,008.28 (SON: TREINTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 28/100 M.N.)**.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

URG	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES				MÍNIMO LITROS	MÁXIMO LITROS	PRECIO POR LITRO
	CANTIDAD	TIPO DE CONTENEDOR (TANQUE O CILINDRO)	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
H.R. No. 26 GUADALUPE VICTORIA	1	TANQUE	5,000	LTS.	1,400	3,500	11.29
H.R. No. 82 VICENTE GUERRERO	1	TANQUE	5,000	LTS.	2,200	5,500	10.99
H.R. No. 162 RODEO	2	TANQUE	5,000 / 1,600	LTS.	2,400	6,000	10.84
Albergue Comunitario, H.R. Guadalupe Victoria	1	TANQUE	300	LTS.	80	200	11.29
Albergue Comunitario, H.R. Vicente Guerrero	1	CILINDRO	200	LTS.	0	0	10.99
Albergue Comunitario, H.R. Rodeo	1	TANQUE	300	LTS.	120	300	10.84
UMR EL TRONCON	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR VIZCAINO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR EMILIANO ZAPATA (CUENCAME)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN JOSE DE REYES	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR ANTONIO AMARO (SAUCILLO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.29
UMR CENDRADILLAS	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR BENJAMIN URIAS (SAN ANDRES)	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR LA CADENA	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.76
UMR BENITO JUAREZ (NAZAS)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR ADOLFO LOPEZ MATEOS (AGUINALDO)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.29
UMR GENERAL JESUS AGUSTIN CASTRO (INDEPENDENCIA)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.29
UMR LA OCHOA	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.06
UMR LINARES DEL RIO	2	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.84
UMR JOSE MARIA PATONI (MENORES DE ARRIBA)	4	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR SAN FRANCISCO JAVIER	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.99
UMR RANCHO NUEVO (INDE)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.03
UMR LOS ESQUIVELES	2	CILINDRO	30 / 45	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN JUAN DE LAS BOQUILLAS	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

UMR EL CASCO	2	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN ANTONIO DE LA LAGUNA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.42
UMR LOS HERRERA	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR SAN JOSE DE GRACIA (CANATLAN)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.95
UMR RIO DE MIRAVALLS	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR LA PALESTINA	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR SAN PEDRO DE AZAFRANES	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR CINCO DE JULIO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.03
UMR VICENTE SUAREZ	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.82
UMR POBLADO DE PEÑA (PEÑA)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR ALEJANDRO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.99
UMR AMACULI	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.73
UMR NOMBRE DE DIOS	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.76
UMR LA YERBABUENA (CANELAS)	2	CILINDRO	30 / 45	LTS.	22	56	11.10
UMR BENITO JUAREZ (JUAREZ DE ABAJO)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR LA GUAJOLOTA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR BANDERAS DEL AGUILA	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR LAS AMERICAS	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.37
UMR COLONIA ORIENTE	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR ORIENTE AGUANAVAL	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.84
UMR EL SALITRE	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.10
UMR LA ZARCA	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR SAN ISIDRO DEL DERRAME	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.76
UMR SANTA BARBARA	2	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.84
UMR LA ESTANCIA (OCAMPO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR FRANCISCO JAVIER MINA (CORRALEJO)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.29
UMR IGNACIO ZARAGOZA (SAN PABLO)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.29
UMR SAN ATENOGENES (LA VILLITA)	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.06
UMR NIÑOS HEROES (SAN RAFAEL)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR SAUZ DE ABAJO	4	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR LOS ZARQUEÑOS	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.03
UMR SYMON (ESTACION SYMON)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN MARCOS (24 DE FEBRERO)	2	CILINDRO	30 / 45	LTS.	22	56	11.42
UMR LA PURISIMA (TEPEHUANES)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR VALLE DE TOPIA	2	CILINDRO	30 /	LTS.	22	56	11.10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

			45				
UMR RICARDO FLORES MAGON (CANATLAN)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.95
UMR ESMERALDA	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.82
UMR LAS CEBOLLAS (SAN DIMAS)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR ATOTONILCO (SANTIAGO PAPASQUIARO)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.50
UMR LOS CARDOS (OTAEZ)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR UNION Y PROGRESO (LAS IGLESIAS)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.03
UMR SAN JUAN DE MICHIS	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.99
UMR CHACALA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.73
UMR LA MAGDALENA (NUEVO IDEAL)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR SAN ANTONIO DE PADUA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR JESUS GONZALEZ ORTEGA (PERICOS)	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR PASAJE	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN ANTONIO DE ZARAGOZA	1	CILINDRO	45	LTS.	34	84	10.84
UMR JOSE MARIA PINO SUAREZ (PROVIDENCIA)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.90
UMR EL ZAPE	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR SAN JUAN DE CAÑITAS	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.76
UMR LA PROVIDENCIA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.29
UMR NUEVO COVADONGA	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.29
UMR ALAMILLO GALEANA	2	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN JOSE DE LAS CORRIENTES	3	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.99
UMR SAN FRANCISCO DE ASIS	2	CILINDRO	30 / 45	LTS.	22	56	11.03
UMR DIEZ DE ABRIL	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.42
UMR MESA DE LOS NAVAR	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.10
UMR RANCHO DE TIO JUAN	2	CILINDRO	30 / 45	LTS.	22	56	11.10
UMR DONATO GUERRA	4	CILINDRO	30 / 45	LTS.	22	56	10.95
UMR ARCINAS	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.82
UMR HUACHIMETAS DE ABAJO	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR GARAME DE ABAJO	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.50
UMR POTRERO DE CAMPA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.03
UMR SAN MIGUEL DE LA MICHILIA	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.99
UMR SAN JOSE DE VIBORILLAS	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.73
UMR ESFUERZOS	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

UNIDOS							
UMR LAGUNA DEL CHIVO	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR CHAVARRIA NUEVO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR VILLA MONTEMORELOS	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR LA PURISIMA (CUENCAME)	2	CILINDRO	30 / 45	LTS.	22	56	10.84
UMR JOSE ISABEL ROBLES	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR LA ROSILLA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR VILLA LAS NIEVES	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR VICENTE GUERRERO (SIETE ZACATES)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR LA CONSTANCIA	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.06
UMR JOSE CRUZ GALVEZ (CAÑAS)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.95
UMR SAN LUIS DE VILLA CORONA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR SAN NICOLAS (SANTIAGO PAPASQUIARO)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.50
UMR SANTA CRUZ DE TEPEHUANES (EL PUEBLO CHILERO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.03
UMR EL LIMON DE COPALQUIN	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.73
UMR LIBERTADORES DEL LLANO (SANTA SOFIA)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.50
UMR CANOITAS (CANOAS DOS)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR AGUA CALIENTE (PUEBLO NUEVO)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR GENERAL CARLOS REAL	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR 12 DE DICIEMBRE (SOMBRERETILLO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR JOSE MARIA MORELOS (GUANACEVI)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR EL ENCINO DE LA PAZ	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR POTRERO DEL LLANO (BOQUILLA DEL MUERTO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.03
UMR EL PLATANAR DE SIANORI	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR AMADO NERVO (NOMBRE DE DIOS)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.06
UMR LA SOLEDAD (CANATLAN)	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.95
UMR CIENEGUITA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR SAN JUAN DE CAMARONES	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR LOS REMEDIOS (TAMAZULA)	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.73
UMR SAN JOSE DE MORILLITOS (LA PERLA)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR SAN FRANCISCO DE OCOTAN	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00**

UMR LA PEÑA (PUEBLO NUEVO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR IGNACIO ZARAGOZA (DURANGO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR SANTA CRUZ DE LA CUCHILLA	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.84
UMR POSTA DE JIHUITES	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR CANUTILLO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR SANTA CRUZ DE GUADALUPE	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.06
UMR VERACRUZ DE LA SIERRA (EL PUEBLO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR LOS ALTARES	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR LAS JUNTAS DE TABAHUETO	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.73
UMR LAS CEBOLLAS (PUEBLO NUEVO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR JUAN B. CEBALLOS	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	11.17
UMR VELARDEÑA	1	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN FRANCISCO DE LOS CANO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR EMILIO PORTES GIL (NOMBRE DE DIOS)	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.06
UMR EL PROGRESO (LOS PINOS)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.95
UMR SAN MIGUEL DE PAPASQUIARO	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR LLANO GRANDE (MEZQUITAL)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR SAN FRANCISCO (PUEBLO NUEVO)	3	CILINDRO	30 / 30 / 45	LTS.	22	56	11.37
UMR SANTIAGO BAYACORA	3	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR CUAUHEMOC (CUENCAME)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR SAN FRANCISCO DE LOS REMEDIOS (LAS PINTAS)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR MAYMORITA	2	CILINDRO	45	LTS.	22	56	10.95
UMR SAN MIGUEL DEL CANTIL	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.50
UMR LA CUMBRE	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR EL ENCINAL	2	CILINDRO	45	LTS.	34	84	11.17
UMR BENJAMIN ARANDA (SAN RAFAEL)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.95
UMR LOS NARANJOS	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR EL ARENAL (SAN JERONIMO)	1	CILINDRO	45	LTS.	34	84	11.17
UMR CANDELARIA DEL ALTO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR XOCONOXTE	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR SAN LUCAS DE JALPA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR LOS CHARCOS (MEZQUITAL)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR SAN JUAN DE HEREDIA (J. GUADALUPE RODRIGUEZ)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

UMR CORRALITOS	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR SANTIAGO TENERACA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR LA GUACAMAYITA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR MURUATA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR BANCOS DE CALITIQUE	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR SAN PEDRO DE XICORA	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR LOS GAVILANES	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR PLATANITOS	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.17
UMR EL CHORRO	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.30
UMR LOS AMOLES	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84
UMR SIANORI	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.10
UMR GAVILANES (SAN DIMAS)	1	CILINDRO	30	LTS.	22	56	11.37
UMR SANTA CRUZ DEL OREGANO (EL OREGANO)	2	CILINDRO	30	LTS.	22	56	10.84

LAS CANTIDADES MÁXIMAS INDICADAS SON ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y SUCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIN EMBARGO, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROMISO DE COMPRA.

LOS INSUMOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS SON SUCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

EL PRECIO UNITARIO SERÁ CONSIDERADO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), Y PODRÁ SER MODIFICADO CONFORME A LO SIGUIENTE: **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL PRECIO UNITARIO DEL GAS L.P. COTIZADO, SERÁ SUJETO A PRECIOS OFICIALES Y SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **“EL PROVEEDOR”**


CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“EL INSTITUTO”**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ESTOS DESIGNEN POR ESCRITO, DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁN A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>
---	--	--

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORREGIDO Y SEA ACEPTADO.

EL TIEMPO QUE “**EL PROVEEDOR**” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID PEDIDO-RECEPCIÓN; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), CUANDO APLIQUE.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “**EL INSTITUTO**”, PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGOS ANTE “**EL INSTITUTO**”, SERÁ NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “**EL INSTITUTO**” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**” PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


“**EL PROVEEDOR**” QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**, Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “**EL PROVEEDOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO, PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>
---	--	--

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ INDICAR QUE CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

“EL INSTITUTO” POR MEDIO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO.**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DESIGNADOS A TRAVÉS DE OFICIOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO, SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE, CORRESPONDIENDO A ÉSTOS LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS, EN EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO SE APEGUE A ÉSTE PROCEDIMIENTO, NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **11 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“EL INSTITUTO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**.


EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“EL INSTITUTO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>
---	--	--

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO A LOS C.C. **DRA. MARTHA ELENA GALINDO OLMEDA**, CON R.F.C. [REDACTED] ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN DURANGO, Y AL **ING. VÍCTOR JESÚS SAUCEDO MÁRQUEZ**, CON R.F.C. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS POR “EL INSTITUTO” EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRA A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A “EL INSTITUTO”. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁN LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 Coordinación de Abastecimiento y
 Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
 UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
 RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
 CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00


REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>ANEXO 4 (CUATRO) “TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” INCISO, APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO TERCERO</p>	<p>“EL ROVEEDOR” DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO EN CASO DE FALTANTE DE GAS L.P., FALLAS EN EL EQUIPO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE TUVIERA COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO, ÉSTE DEBERÁ PROPORCIONARLO CON OTRO PROVEEDOR, SIN CARGO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO” ENTENDIÉNDOSE QUE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO ES EVENTUAL Y NO MAYOR A 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES.</p>	<p>DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	<p>POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN HABER SUMINISTRADO EL SERVICIO EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES DEL ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”</p>	<p>2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD MÉDICA O NO MÉDICA EL MES CALENDARIO EN QUE SE DEBIÓ REALIZAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO.</p>	<p>SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.</p>
<p>ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” INCISO, APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO 5 (CINCO)</p>	<p>“EL PROVEEDOR” DEBERÁ SUMINISTRAR EL GAS L.P ÚNICAMENTE EN LOS TANQUES ESTACIONARIOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO” DE ESTE DOCUMENTO, INFORMANDO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CUALQUIER IRREGULARIDAD AL RESPECTO.</p>	<p>SUMINISTRO DE GAS L.P ÚNICAMENTE EN LOS TANQUES ESTACIONARIOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO” SIGUIENTES A LA SOLICITUD.</p>	<p>POR NO REALIZAR EL SUMINISTRO EN LOS TANQUES ESTACIONARIOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO” SIGUIENTES A LA SOLICITUD.</p>	<p>2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L. P., CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO AUTORIZADO VIGENTE POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENREGÍA (C.R.E.) EN LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO.</p>	<p>HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.</p>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

<p>ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO, APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO 6 (SEIS).</p>	<p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CERTIFICAR A TRAVÉS DE UN PERITO AUTORIZADO LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD Y DE "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004- SEDG-2004, PRESENTANDO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 6 (SEIS) MESES</p>	<p>CERTIFICAR A TRAVÉS DE UN PERITO AUTORIZADO LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD Y DE "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004- SEDG-2004, PRESENTANDO EN EL DEPARTAMENT O DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DOCUMENTACIÓ N QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN</p>	<p>POR NO REALIZAR LA CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE UN PERITO AUTORIZADO LAS INSTALACIONE S Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD Y DE "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004- SEDG-2004.</p>	<p>2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIE NTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L. P., CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO AUTORIZADO VIGENTE POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENREGÍA (C.R.E.), EN LA FECHA DEL INCUMPLIMIENT O.</p>	<p>HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.</p>
<p>ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO, APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO 12 (DOCE)</p>	<p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PERMANENTEME NTE, DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS OTORGAR EL SERVICIO DE SUPRESIÓN DE FUGAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO" CUANDO SE SOLICITE POR PARTE DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES SIN</p>	<p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA DE MANERA PERMANENTEM ENTE, DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS OTORGAR EL SERVICIO DE SUPRESIÓN DE FUGAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO", CUANDO SE SOLICITE POR PARTE DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENT O DE CONSERVACIÓN</p>	<p>POR NO ATENDER LAS SOLICITUDES DE SUPRESIÓN DE FUGAS DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO HORAS EN CUALQUIER UNIDAD MÉDICA O NO MÉDICA DE "EL INSTITUTO".</p>	<p>2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIE NTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L. P., CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO AUTORIZADO VIGENTE POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENREGÍA (C.R.E.), EN LA FECHA DEL INCUMPLIMIENT O.</p>	<p>HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.</p>

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>			
	COSTO PARA	Y SERVICIOS GENERALES			

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LOS ADMINISTRADORES DETERMINARÁN EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER DEL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 Y 5.5.8.1 INCISO A) DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS:

- EN EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DEL SERVICIO INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- “**EL PROVEEDOR**” DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LAS RECARGAS Y LOS CILINDROS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS INDICADAS POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO, EN UN MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES.
- CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO SE SUMINISTRE EL GAS L.P. “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR COMO PENA CONVENCIONAL UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO A LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA., LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

- LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO QUE ES EL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DEL SUMINISTRO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN XIX, 75 Y 76, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO; APLICARÁ LAS SANCIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN O, EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS PENAS CONVENCIONALES APLICAN, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
- EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARA HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EN SU CONJUNTO EL **10%** (DIEZ POR CIENTO), DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SUPEREN DICHO PORCENTAJE EL CONTRATO TENDRÁ A QUE SER RESCINDIDO.
- **“EL PROVEEDOR”** DEL SERVICIO A SU VEZ, AUTORIZA A **“EL INSTITUTO”** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR, RESPECTO DE CUALQUIER CONTRATO VIGENTE QUE TENGA SUSCRITO CON **“EL INSTITUTO”** O MEDIANTE LAS ÓRDENES DE INGRESO CORRESPONDIENTES.
- CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.


DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN EL CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO, LOS QUE CAUCE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NO. 1001 PONIENTE COL. CENTRO, CP 34000, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE A TERCEROS, CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LA CUAL SE INCLUYA:

- LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE **“EL PROVEEDOR”** QUE CONTENGA LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, EL MONTO Y NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A **“EL INSTITUTO”** Y/O AL PATRIMONIO DE ESTE, O SU

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>
---	--	--

PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

- LA SUMA ASEGURADA DEBERÁ SER EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN EL PLAZO, Y LUGARES PREVISTOS EN EL CONTRATO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** Y DEBERÁ CUBRIR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. LA PÓLIZA DEBERÁ SER ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME **“EL PROVEEDOR”** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

AL RESPECTO, DICHA PÓLIZA SERÁ REMITIDA A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO; A TRAVÉS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL, EN UN TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN POR LOS ADMINISTRADORES.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS,

OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.


“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>
---	--	--

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “**LAS PARTES**” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “**EL INSTITUTO**” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “**EL INSTITUTO**” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL INSTITUTO**”.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00

- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“EL INSTITUTO”**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **“EL INSTITUTO”**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.


SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00</p>
---	--	--

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.


“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.




“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-66-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR CONTRATO NÚMERO 050GYR010N06625-001-00
---	---	---

FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	
DRA. MARTHA ELENA GALINDO OLMEDA ADMINISTRADORA	ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN DURANGO	
ING. VÍCTOR JESÚS SAUCEDO MÁRQUEZ ADMINISTRADOR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. UZIEL ELIEZER RUIZ GUANGORENA	INO-960919-PK9.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 120, de la LGTAIP

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 120, de la LGTAIP

Camda original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: VICTOR JESUS SAUCEDO MARQUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

MIIGQJCCBCgAwIBA... QUNJT04gVFJQJ1VUQVJQJTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVYU1EhJREFMRO8gNzc5IENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBgNBVBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYJKoZlHvcN...

Número de Serie: 00001000000509558694

Fecha de Firma: 03/07/2025 17:53

Firma:

YXDRX0WHLLaKCKVc5f2xMRDFmzGxLj78yxLP9alfXpDB4qf1+eWoiYu7bo70KMrTruZBa2x0nUPqg02u1dFqAPw6RmBo7M2/TSgHypttiniyiqoKDuEsVCMCjeqz79Lyc+RRUN9u+nU+eFjNDv84NIWQTO7uFQGVuLeLHUMrT0dU1NFP3nu3BYU8GHPVA3Lv7Kjaq1OSKkklq08ziBDxVfmi60Sjv5WpW426vwDm+ghwjs1/alC64r9wGRWAKzIpfMhIXk6rjSvW4bfE6c0CzuyE7GV+Q+58p8uDKtbhu6kTtuxOXz80rNETZmRN76fDME+WN57bDFR5k/w==

Firmante: MARTHA ELENA GALINDO OLMEDA

RFC: [Redacted]

Certificado:

MIIGQCCBCgAwIBA... QUNJT04gVFJQJ1VUQVJQJTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVYU1EhJREFMRO8gNzc5IENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBgNBVBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYJKoZlHvcN...

Número de Serie: 00001000000510782819

Fecha de Firma: 04/07/2025 09:22

Firma:

W9P5HPj/PNFA9vEsGn7dhpT0P9yNIMP9mi2tHHDqj3sElyWjw3Ulp0jLJAcuNgrYvmi270fOaLaX2C2F3k+CgzCckky44mCgtEphrhZ2U1/SLGwmLK3Drv8XZYNI7gU5RwLsf19+sXHZ+g3zduQDUzIG4RAD+i0pF+XkT2yuAkCgLhBshcj/Hj/JNRqRKLFA9rkwhp1HQu3PlkDHEzqSbc9SUsUQ0fViV8fryAW3ZK75tElRkM9s5U+M6cb0mmYx6324nuY3YfY9UDQIQIMgr+Zib9jh10HurDs2iUHPNATAsZxnISkhhEs7/A m/jqVrOTdWkLkFx+Cwd3DA==

Firmante: CLAUDIA DIAZ PEREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

MIIGNDCCBjAwIBA... QUNJT04gVFJQJ1VUQVJQJTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVYU1EhJREFMRO8gNzc5IENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBgNBVBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYJKoZlHvcN...

Número de Serie: 00001000000702181999

Fecha de Firma: 09/07/2025 16:44

Firma:

